

FORMULARIO No. 10

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 016/2021 CUYO OBJETO ES “EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°11

- **DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN SE PRESENTARON OBSERVACIONES DEL CORREO ELECTRONICO DEL VEINTIUNO (21) de junio de 2021 01:05 p. m. LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al documento publicado por la Entidad denominado: RESPUESTA A OBSERVACIONES 9 AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PSS FECHA DE PUBLICACIÓN 18 DE JUNIO 2021.

Ante nuestra solicitud realizada a la Entidad de que se nos fuesen otorgados los 20 puntos de la Certificación objeto de ponderación No. 3 - TERMINACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA DE MONITOREO Y ANÁLISIS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, la Entidad responde lo siguiente: “El postulante manifiesta que en el documento que Acta final de obra N°15 se certifica la ejecución de los trabajos correspondientes al suministro e instalación del mobiliario (...)”

Dado lo anterior, reiteramos que el documento que valida el cumplimiento para el otorgamiento del puntaje es el contrato, Numeral 1 de los requisitos de la Entidad, el cual fue aportado al momento del cierre (contrato de obra a folio 249 y a folio 265 de la Adición No. 1 Modificatorio N. 1 y Prórroga No. 1).

Debe quedar claro y cómo se explicó en el oficio del día 15 de junio de 2021, que el documento aportado para validar la información es el contrato de obra y su Modificatorio, tal como se estipulo en nuestro comunicado y copiamos textualmente: “De acuerdo con lo anterior, en el folio 249 del contrato de Obra, se puede evidenciar claramente el cumplimiento del requisito referente a los puestos de trabajo, en los siguientes ítems:”

Con lo anterior, esperamos haber dado la claridad para el otorgamiento del puntaje.

RESPUESTA 1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO, informa que reitera lo establecido en el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, publicado el día once (11) de junio de 2021 y en el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES publicado el día dieciocho (18) de junio de 2021 en relación con las siguientes consideraciones:

Tal como se manifestó con antelación el único documento aportado por el postulante en relación a la certificación por parte de la Entidad contratante de la ejecución de la actividad correspondiente al suministro e instalación del mobiliario fue el denominado: *Acta final de obra N°15*, de igual manera este documento no hace parte de la certificación presentada por el postulante, tal como se establece en la certificación (folio 184), además, al tratarse de un documento ajeno a los requeridos dentro del DTS para la evaluación de la experiencia admisible y adicional particularmente como lo establece el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y

EXTRANJERO, *“Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato 2. Certificación del contrato 3. Acta de liquidación o su equivalente”*, el acta presentada al tratarse de un documento distinto a los solicitados no fue objeto de evaluación por parte del comité evaluador, por lo tanto, al no presentarse de manera clara la **ejecución** de la actividad referente al suministro e instalación del mobiliario.

Por lo tanto, el comité evaluador ratifica la evaluación realizada y presentada en el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.

Bogotá, veintitrés (23) de junio de 2021